

SESIÓN DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las diecinueve horas y tres minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Cruz Artacho, D^a. Josefa Ramos Ramos, D. Jesús López Serrano, D^a. Eva María Torres Castillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D^a. Dolores Franco Sánchez, D. Sergio María Velasco Albalá, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Emilio Carrera Domínguez, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Jesús David Sánchez Conde, D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, D^a. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y D. Lorenzo Moreno Pérez.

Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes: M. Carmen, de 71 años, de Escatrón-Zaragoza, asesinada por su ex pareja, el día 14/09/2022; y Ana, de 21 años, de Campdevàdol-Gerona, asesinada por su pareja, el día 21/09/2022, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- RECONOCIMIENTO INTERÉS PÚBLICO LOCAL A LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "LA ALLANAILLA" DE LA ALDEA DE SOTOGORDO DE PUENTE GENIL.-

Vista la propuesta de la Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

“La “Asociación La Allanilla”, “se constituye el 27 de Julio de 2006 con domicilio en la Calle Manuel Arroyo s/n de la Aldea de Sotogordo en Puente Genil y CIF G-14772420 una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro según la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, Decreto 152/2002 de 21 de mayo de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del registro de Asociaciones de Andalucía.

Desde entonces los diferentes socios y socias de la misma han desarrollado su actividad de interés público para las personas mayores de la aldea de localidad y del municipio, siendo sus fines los recogidos en la Memoria justificativa que se adjunta al efecto, contribuyendo al cumplimiento de los fines propios del Ayuntamiento (art.25 de la LRRL), pues éstos, los Municipios, deben realizar actividades de promoción de la cultura y actividades culturales, en la que podríamos encuadrar las actividades que desarrolla esta entidad.

Representa un importante recurso en materia para los vecinos y vecinas de esta Aldea de la localidad y por ende del municipio y un modelo de acción organizado, sin ánimo de lucro y directamente gestionado por los interesados, contando con la ayuda y colaboración Municipal.

En base a las razones contenidas en la memoria adjunta, propongo al Ayuntamiento Pleno que acuerde el reconocimiento del interés público local de la actividad llevada a cabo por la Asociación de la tercera edad “La Allanilla”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de

Desarrollo y Gobierno Interior Municipal de fecha 19/09/22, al punto tercero del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta transcrita.

PUNTO SEGUNDO.- CESIÓN GRATUITA DE USO TEMPORAL DEL CENTRO SOCIAL DE LA ALDEA SOTOGORDO, SITO EN CALLE RAFAEL POZO BASCÓN, S/N, A LA ASOCIACIÓN "LA ALLANAILLA", DE ESTA LOCALIDAD.-

Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, que es del siguiente tenor literal:

“La “Asociación de la tercera edad La Allanailla”, se constituye el 27 de Julio de 2006 con domicilio en la Calle Manuel Arroyo s/n de la Aldea de Sotogordo en Puente Genil y CIF G-14772420 una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro según la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, Decreto 152/2002 de 21 de mayo de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del registro de Asociaciones de Andalucía.

El pasado 31 de marzo de 2022 fue presentado por la Asociación escrito en el Ayuntamiento solicitando la cesión de uso temporal gratuita del Centro Social de la Aldea de Sotogordo sito en la calle Rafael Pozo Bascón s/n la cual es propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Es de destacar el interés público y social que se desprende del conjunto de la actividad que desarrolla la citada asociación, y que se puede concretar en las actividades que inspiran su actuación, que, según dispone, literalmente, en sus estatutos, son:

- Fomentar y promocionar actividades creativas y culturales en el tiempo libre.
- Colaborar con otras asociaciones, organizaciones e instituciones del municipio, legalmente constituidas, para conseguir en sí un mejoramiento del municipio en todos sus aspectos.
- Defender los derechos de los socios pensionistas.
- Dirigirse a los poderes públicos con relación a los problemas que se susciten en el municipio y en la aldea, para conseguir la mejor solución de aquellos mediante una colaboración adecuada y permanente.
- Ser lugar de encuentro y relación para las personas mayores de la aldea de Sotogordo de Puente Genil.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

1. Viajes turísticos que propicien el fomento de las relaciones positivas del grupo de mayores de dicha asociación.
2. Realización de jornadas de convivencia en las que participen todos los mayores de la Aldea y se puedan cambiar impresiones u opiniones.
3. Talleres de manualidades entre los socios con el objetivo de favorecer la cohesión entre todos.
4. Encuentros con los mayores de otras localidades para que se conozcan, cambien impresiones, compartan experiencias.
5. Informar a los mayores de sus derechos.

La asociación desde su constitución ha tenido como principal función ser el lugar de encuentro de los aldeanos y aldeanas de Sotogordo. La asociación organiza actividades de ocio y tiempo libre, culturales, deportivas, etc, sobre todo para las personas de mayor edad que son los que menos posibilidad tienen para desplazarse al pueblo.

Por lo tanto, resulta conveniente acceder a la petición formulada por la asociación de referencia, acerca de la cesión gratuita de uso temporal del Centro Social de la Aldea de Sotogordo, edificio municipal, habiéndose de tener en consideración los siguientes extremos:

1º.- La cesión de uso supone la transmisión de la posesión del bien, no de la propiedad, que mantiene el Excmo. Ayuntamiento y el fin para el que se cede son las actividades y fines recogidos en la Memoria que se acompaña entre los vecinos de

Puente Genil y en concreto de la Aldea de Sotogordo en su relación con el municipio, llevada a cabo por la "Asociación La Allanailla".

2º.- El plazo de la cesión será de 4 años. Se contempla la posibilidad de prorrogarla por acuerdo expreso del Excmo. Ayuntamiento Pleno por 1 año más previamente solicitada con 6 meses de antelación.

3º.- La cesionaria estará obligada a dotar al inmueble del equipamiento adecuado para el desarrollo de las actividades para que se cede.

4º.- Los gastos por consumo de agua, luz, teléfono y cualquier otro que se genere por la cesionaria, serán a cargo de la misma; estando la Asociación obligada pues, a adoptar las medidas necesarias y realizar cuantas actuaciones resulten precisas en orden a asegurar que los contratos de dichos suministros y/o cualesquiera otros, así como la facturación por tales conceptos, se realice a su nombre.

5º.- El Excmo. Ayuntamiento está obligado a mantener a la cesionaria en el goce pacífico de la nave cedida.

6º.- El Excmo. Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar el adecuado uso del bien cedido, así como su estado de conservación. La cesionaria deberá usarlo con la diligencia debida.

7º.- Si el bien no se usa de forma normal, o se estuvieran incumpliendo total o parcialmente las condiciones de la cesión, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a la cesionaria para que cese en dicha situación, y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local, en los términos y con las consecuencias previstas en el art. 81 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

8º.- Igualmente, si el bien cedido no se destina al uso previsto en el plazo señalado, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, con reversión del bien a la Entidad Local, sin que la cesionaria tenga derecho a indemnización por tal concepto.

9º.- Si en el bien cedido se produjera depreciación o deterioro superiores a los derivados de su uso normal, se adoptarán las medidas señaladas anteriormente.

10º.- En todo caso, transcurrido el plazo de la cesión, el bien revertirá al Excmo. Ayuntamiento, con todos sus componentes y accesorios, sin que la cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el citado Decreto 18/2006, de 24 de enero.

11º.- La Asociación no podrá ceder las dependencias cedidas a terceros, sino con autorización del Excmo. Ayuntamiento, para continuidad en el fin y las obligaciones objeto del acuerdo de cesión, obligándose a tener al día cuantas licencias, permisos y autorizaciones se precisen de los organismos competentes en materia de sanidad, servicios sociales, trabajo, hacienda, o cualesquiera otras que pudieran resultar precisas para el desarrollo de la actividad que constituye su objeto.

12º.- La Asociación deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad que cubra los posibles daños, deterioros o desperfectos que puedan producirse en las estancias cedidas, así como los que puedan derivarse por el desarrollo de la actividad para que se cede el bien, siendo que la Asociación responderá de toda indemnización civil de daños o accidentes

que se ocasione por ella o el personal a su servicio o instrumentos de trabajo empleados en la actividad que constituye la causa de la cesión.

13º.- En ningún caso se entenderá establecida relación laboral, ni de ningún otro tipo, con el personal que preste sus servicios para la Asociación, que será de su

exclusiva cuenta y responsabilidad, debiendo cumplir, con relación al mismo, toda la normativa aplicable en materia de seguridad laboral, social y en el trabajo.

14º.- Para todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes serán competentes los tribunales Contencioso-Administrativos.

Y visto el expediente tramitado al efecto, PROPONGO, a este Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la cesión gratuita de uso temporal del Centro Social de Sotogordo, calle Rafael Pozo Bascón de Sotogordo, a la Asociación "La Allanailla" en los términos y condiciones contenidos de la presente propuesta.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para la efectividad del acuerdo adoptado.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal de fecha 19/09/22, al punto cuarto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta transcrita.

PUNTO TERCERO.- RECONOCIMIENTO INTERÉS PÚBLICO LOCAL A LA ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN ORNITOLÓGICA ORNIGENIL, DE PUENTE GENIL.-

Vista la propuesta de la Alcaldía, que es del siguiente tenor literal:

“La “Asociación Ornigenil”, se constituye el 5 de Mayo de 1994 con domicilio en la Calle Churruca, 2 1º G de la localidad de Puente Genil y CIF G-14406771 una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro según la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, Decreto 152/2002 de 21 de mayo de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del registro de Asociaciones de Andalucía.

Desde entonces los diferentes socios y socias de la misma han desarrollado su actividad de interés público para la localidad, siendo sus fines los recogidos en la Memoria justificativa que se adjunta al efecto, contribuyendo al cumplimiento de los fines propios del Ayuntamiento (art.25 de la LRBRL), pues éstos, los Municipios, deben realizar actividades de Promoción de la cultura y actividades culturales, en la que podríamos encuadrar las actividades que desarrolla esta entidad así como en la Promoción, defensa y protección del medio ambiente recogida en el art 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Representa un importante recurso en materia educativa para los vecinos y vecinas de la localidad y un modelo de acción organizado, sin ánimo de lucro y directamente gestionado por los interesados, contando con la ayuda y colaboración Municipal.

En base a las razones contenidas en la memoria adjunta, propongo al Ayuntamiento Pleno que acuerde el reconocimiento del interés público local de la actividad llevada a cabo por la Asociación Ornitológica ORNIGENIL.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal de fecha 19/09/22, al punto quinto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta transcrita.

PUNTO CUARTO.- CESIÓN GRATUITA DE USO TEMPORAL NAVE 2 DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN EXPO-GENIL, A LA ASOCIACIÓN ORNIGENIL, DE PUENTE GENIL.-

Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, que es del siguiente tenor literal:

“La “Asociación Ornitológica Ornigenil”, se constituye el 5 de Mayo de 1994 con domicilio en la Calle Churruca, 2 1º G de la localidad de Puente Genil y CIF G-14406771 una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro según la ley

Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, Decreto 152/2002 de 21 de mayo de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del registro de Asociaciones de Andalucía.

El pasado 22 de julio de 2022 fue presentado por la Asociación escrito en el Ayuntamiento solicitando la cesión de uso temporal gratuita de la nave 2 sita en EXPO-GENIL, calle Juan XXIII de la localidad, la cual es propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Es de destacar el interés público y social que se desprende del conjunto de la actividad que desarrolla la citada asociación, y que se puede concretar en las actividades que inspiran su actuación, que, según dispone, literalmente, el artº 6º de sus estatutos, son:

- ✓ El estudio, de fringílicos, con la finalidad de preservar su diversidad genética, en cuanto a belleza y canto, mediante la participación en exposiciones y certámenes dedicados a tal efecto, en particular con las variedades de: canario, fauna europea, fauna americana, fauna africana, fauna asiática, fauna australiana, siempre que estas variedades estén legalmente establecidas.
- ✓ La preservación de la variedad singular, y belleza de los mismos y favorecer el mantenimiento del sistema ecológico de los mismos, procurando sus restauración y mejora, mediante su estudio y genealogía, promoviendo la conservación y repoblación de los mismos en sus ámbitos naturales.
- ✓ En general favorecer y desarrollar los principios inspiradores recogidos en la ley 4/1989 de 27 de marzo de conservación de los espacios naturales y de flora y fauna silvestre, en su artículo 2.1 con fines altruistas sin ánimo de lucro.
- ✓ Interesar a todas las personas físicas y criadores de todas las especies ornitológicas, en los problemas, necesidades y aspiraciones en orden a la mejora de las aves, razas y estirpes en pro de su perfeccionamiento y la propaganda y difusión de la práctica de las actividades que dan contenido a la Asociación, elevándolos y sometiéndolos a autoridades y organismos competentes y a la Federación Ornitológica Andaluza. A la que se adhiere.
- ✓ Manifestar y defender ante la F.O.A. y poderes públicos la opinión y derechos de sus asociados, mediante asesoramiento, estudios, peticiones e informes responsables sobre los problemas inherentes en su ámbito.
- ✓ Programar y promover actos culturales, concursos, exposiciones y cualquier actividad que fomente la acción a la Ornitología y a la interrelación entre instituciones en su ámbito
- ✓ Acreditar el prestigio de los aviarios de sus socios y su ámbito, fomentando el intercambio de su ámbito nacional y local.
- ✓ Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa, en ningún caso, su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con analogía relación de efectividad, ni entre sus parientes, ni sucesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Por lo tanto, resulta conveniente acceder a la petición formulada por la asociación de referencia, acerca de la cesión gratuita de uso temporal de la nave 2 sita en EXPO-GENIL de la localidad, edificio municipal, habiéndose de tener en consideración los siguientes extremos:

1º.- La cesión de uso supone la transmisión de la posesión del bien, no de la propiedad, que mantiene el Excmo. Ayuntamiento y el fin para el que se cede son las actividades y fines recogidos en la Memoria que se acompaña entre los vecinos de Puente Genil, llevada a cabo por la "Asociación Ornigenil".

No obstante y de conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, dicha cesión tendrá carácter provisional al estar incluido en el plan general de ordenación urbanística, en la unidad de ejecución nº 9, sujeta a un proceso de transformación urbanístico de iniciativa pública, del que resultarán parcelas lucrativas con ordenanza de edificación plurifamiliar aislada, luego según el plan urbanístico no es necesario para otros fines conforme al art. 78.4 del decreto 18/2006, hasta que se inicie la ejecución de la demolición de las naves existentes o de la urbanización de dicha unidad de ejecución nº 9.

2º.- El plazo de la cesión será de 4 años. Se contempla la posibilidad de prorrogarla por acuerdo expreso del Excmo. Ayuntamiento Pleno por 1 año más previamente solicitada con 6 meses de antelación.

3º.- La cesionaria estará obligada a dotar al inmueble del equipamiento adecuado para el desarrollo de las actividades para que se cede.

4º.- Los gastos por consumo de agua, luz, teléfono y cualquier otro que se genere por la cesionaria, serán a cargo de la misma; estando la Asociación obligada pues, a adoptar las medidas necesarias y realizar cuantas actuaciones resulten precisas en orden a asegurar que los contratos de dichos suministros y/o cualesquiera otros, así como la facturación por tales conceptos, se realice a su nombre.

5º.- El Excmo. Ayuntamiento está obligado a mantener a la cesionaria en el goce pacífico de la nave cedida.

6º.- El Excmo. Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar el adecuado uso del bien cedido, así como su estado de conservación. La cesionaria deberá usarlo con la diligencia debida.

7º.- Si el bien no se usa de forma normal, o se estuvieran incumpliendo total o parcialmente las condiciones de la cesión, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a la cesionaria para que cese en dicha situación, y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local, en los términos y con las consecuencias previstas en el art. 81 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

8º.- Igualmente, si el bien cedido no se destina al uso previsto en el plazo señalado, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, con reversión del bien a la Entidad Local, sin que la cesionaria tenga derecho a indemnización por tal concepto.

9º.- Si en el bien cedido se produjera depreciación o deterioro superiores a los derivados de su uso normal, se adoptarán las medidas señaladas anteriormente.

10º.- En todo caso, transcurrido el plazo de la cesión, el bien revertirá al Excmo. Ayuntamiento, con todos sus componentes y accesorios, sin que la cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el citado Decreto 18/2006, de 24 de enero.

11º.- La Asociación no podrá ceder las dependencias cedidas a terceros, sino con autorización del Excmo. Ayuntamiento, para continuidad en el fin y las obligaciones objeto del acuerdo de cesión, obligándose a tener al día cuantas licencias, permisos y autorizaciones se precisen de los organismos competentes en materia de sanidad, servicios sociales, trabajo, hacienda, o cualesquiera otras que pudieran resultar precisas para el desarrollo de la actividad que constituye su objeto.

12º.- La Asociación deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad que cubra los posibles daños, deterioros o desperfectos que puedan producirse en las estancias cedidas, así como los que puedan derivarse por el desarrollo de la actividad para que se cede el bien, siendo que la Asociación responderá de toda indemnización civil de daños o accidentes que se ocasione por ella o el personal a su servicio o instrumentos de trabajo empleados en la actividad que constituye la causa de la cesión.

13º.- En ningún caso se entenderá establecida relación laboral, ni de ningún otro tipo, con el personal que preste sus servicios para la Asociación, que será de su exclusiva cuenta y responsabilidad, debiendo cumplir, con relación al mismo, toda la normativa aplicable en materia de seguridad laboral, social y en el trabajo.

14º.- Para todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes serán competentes los tribunales Contencioso-Administrativos.

Y visto el expediente tramitado al efecto, PROPONGO, a este Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la cesión gratuita de uso temporal con carácter provisional de la nave 2 sita en EXPO-GENIL, calle Juan XXIII de la localidad, a la Asociación "ORNIGENIL" en los términos y condiciones contenidos de la presente propuesta.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para la efectividad del acuerdo adoptado."

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal de fecha 19/09/22, al punto sexto del orden del día.

El señor portavoz del grupo político de IU, D Jesús David Sánchez Conde, solicita que se reparen los daños existentes en la nave y el Sr. Alcalde responde que se cede un espacio con garantía estructural sin perjuicio de algún desperfecto que se irá remozando según se pueda.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta trascrita.

PUNTO QUINTO.- RECONOCIMIENTO INTERÉS PÚBLICO LOCAL A LA ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, DE PUENTE GENIL.-

Vista la propuesta de la Alcaldía, que es del siguiente tenor literal:

"La "Asociación Cultural Banda de Música de la Inmaculada Concepción" se constituye el 14 de febrero de 2002 con domicilio en la Calle Doctor Moyano Cruz, 55 de la localidad una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro según la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, Decreto 152/2002 de 21 de mayo de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del registro de Asociaciones de Andalucía.

Desde entonces los diferentes socios y socias de la misma han desarrollado su actividad de interés público para la localidad, siendo sus fines "La enseñanza de la música y promoción de la música cofrade entre los jóvenes de Puente Genil", contribuyendo al cumplimiento de los fines propios del Ayuntamiento (art.25 de la LRBR), pues éstos, los Municipios, deben cooperar con la administración educativa y cultural para realizar actividades de promoción cultural, en la que podríamos encuadrar las actividades que desarrolla esta entidad.

Representa un importante recurso en materia educativa y cultural para los vecinos y vecinas de la localidad y un modelo de acción organizado, sin ánimo de

lucro y directamente gestionado por los interesados, contando con la ayuda y colaboración Municipal.

En base a las razones contenidas en la memoria adjunta, propongo al Ayuntamiento Pleno que acuerde el reconocimiento del interés público local de la actividad llevada a cabo por la "Asociación Cultural Banda de Música de la Inmaculada Concepción."

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal de fecha 19/09/22, al punto séptimo del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta trascrita.

PUNTO SEXTO.- CESIÓN GRATUITA DE USO TEMPORAL DEL LOCAL 4 DE NAVE 1 DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN EXPOGENIL, A LA ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN.-

Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, que es del siguiente tenor literal:

"La "Asociación Cultural Banda de Música de la Inmaculada Concepción," se constituye el 14 de febrero de 2002 con domicilio en la Calle Doctor Moyano Cruz, 55 de la localidad una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro según la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, Decreto 152/2002 de 21 de mayo de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del registro de Asociaciones de Andalucía.

Ha sido presentado por la Asociación escrito en el Ayuntamiento solicitando la cesión de uso temporal gratuita del local 4 nave 1 sita en EXPO-GENIL, calle Juan XXIII de la localidad, la cual es propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Es de destacar el interés público y social que se desprende del conjunto de la actividad que desarrolla la citada asociación, y que se puede concretar en las actividades que inspiran su actuación, que, según dispone, literalmente, el artº 5º de sus estatutos, son:

- a.- Fomentar y representar así como participar en la Semana Santa de Puente Genil en todos sus numerosos actos, tanto internos como externos de la asociación.
- b.- Proponer la Amistad y fraternidad entre todos y todas los socios componentes.
- c.- Organizar actos culturales durante todo el año, ayudando así a mantener vivas las tradiciones de gran arraigo local tales como, pregones, conferencias, conciertos, edición de carteles, etc.
- d.- Fomentar la educación musical a todos y todas los asociados así como a todos y todas las posibles personas entrantes a nuestra asociación.

Desde su constitución y hasta la fecha la asociación ha realizado ámbitos de actuación bien diferenciados en nuestro municipio:

- ✓ Escuela musical propia y gratuita para sus asociados y asociadas y para la ciudadanía de Puente Genil.
- ✓ Actividades para promocionar la música cofrade entre la población de la localidad.
- ✓ Salidas procesionales en nuestro municipio y en los municipios de la comarca.
- ✓ Conciertos
- ✓ Certámenes.
- ✓ Colaboraciones benéficas con cofradías locales, ONG, residencias de ancianos, etc.

Difundir y Promocionar nuestro patrimonio Cultural y Musical

Por lo tanto, resulta conveniente acceder a la petición formulada por la asociación de referencia, acerca de la cesión gratuita de uso temporal del local 4 de la

nave 1 sita en EXPO-GENIL de la localidad, edificio municipal, habiéndose de tener en consideración los siguientes extremos:

1º.- La cesión de uso supone la transmisión de la posesión del bien, no de la propiedad, que mantiene el Excmo. Ayuntamiento y el fin para el que se cede es el previsto en los estatutos y en la memoria que se acompaña entre los vecinos de Puente Genil, llevada a cabo por la Asociación Cultural Banda de Música de la Inmaculada Concepción.

No obstante y de conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, dicha cesión tendrá carácter provisional al estar incluido en el plan general de ordenación urbanística, en la unidad de ejecución nº 9, sujeta a un proceso de transformación urbanístico de iniciativa pública, del que resultarán parcelas lucrativas con ordenanza de edificación plurifamiliar aislada, luego según el plan urbanístico no es necesario para otros fines conforme al art. 78.4 del decreto 18/2006, hasta que se inicie la ejecución de la demolición de las naves existentes o de la urbanización de dicha unidad de ejecución nº 9.

2º.- El plazo de la cesión será de 4 años. Se contempla la posibilidad de prorrogarla por acuerdo expreso del Excmo. Ayuntamiento Pleno por 1 año más previamente solicitada con 6 meses de antelación.

3º.- La cesionaria estará obligada a dotar al inmueble del equipamiento adecuado para el desarrollo de las actividades para que se cede.

4º.- Los gastos por consumo de agua, luz, teléfono y cualquier otro que se genere por la cesionaria, serán a cargo de la misma; estando la Asociación obligada, pues, a adoptar las medidas necesarias y realizar cuantas actuaciones resulten precisas en orden a asegurar que los contratos de dichos suministros y/o cualesquiera otros, así como la facturación por tales conceptos, se realice a su nombre.

5º.- El Excmo. Ayuntamiento está obligado a mantener a la cesionaria en el goce pacífico de la nave cedida.

6º.- El Excmo. Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar el adecuado uso del bien cedido, así como su estado de conservación. La cesionaria deberá usarlo con la diligencia debida.

7º.- Si el bien no se usa de forma normal, o se estuvieran incumpliendo total o parcialmente las condiciones de la cesión, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a la cesionaria para que cese en dicha situación, y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local, en los términos y con las consecuencias previstas en el art. 81 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

8º.- Igualmente, si el bien cedido no se destina al uso previsto en el plazo señalado, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, con reversión del bien a la Entidad Local, sin que la cesionaria tenga derecho a indemnización por tal concepto.

9º.- Si en el bien cedido se produjera depreciación o deterioro superiores a los derivados de su uso normal, se adoptarán las medidas señaladas anteriormente.

10º.- En todo caso, transcurrido el plazo de la cesión, el bien revertirá al Excmo. Ayuntamiento, con todos sus componentes y accesorios, sin que la cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el citado Decreto 18/2006, de 24 de enero.

11º.- La Asociación no podrá ceder las dependencias cedidas a terceros, sino con autorización del Excmo. Ayuntamiento, para continuidad en el fin y las

obligaciones objeto del acuerdo de cesión, obligándose a tener al día cuantas licencias, permisos y autorizaciones se precisen de los organismos competentes en materia de sanidad, servicios sociales, trabajo, hacienda, o cualesquiera otras que pudieran resultar precisas para el desarrollo de la actividad que constituye su objeto.

12º.- La Asociación deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad que cubra los posibles daños, deterioros o desperfectos que puedan producirse en las estancias cedidas, así como los que puedan derivarse por el desarrollo de la actividad para que se cede el bien, siendo que la Asociación responderá de toda indemnización civil de daños o accidentes

que se ocasione por ella o el personal a su servicio o instrumentos de trabajo empleados en la actividad que constituye la causa de la cesión.

13º.- En ningún caso se entenderá establecida relación laboral, ni de ningún otro tipo, con el personal que preste sus servicios para la Asociación, que será de su exclusiva cuenta y responsabilidad, debiendo cumplir, con relación al mismo, toda la normativa aplicable en materia de seguridad laboral, social y en el trabajo.

14º.- Para todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes serán competentes los tribunales Contencioso-Administrativos.

Y visto el expediente tramitado al efecto, PROPONGO, a este Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la cesión gratuita de uso temporal con carácter provisional del local 4 nave 1 sita en EXPO-GENIL, calle Juan XXIII de la localidad, a la "Asociación Cultural Banda de Música de la Inmaculada Concepción", en los términos y condiciones contenidos de la presente propuesta.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para la efectividad del acuerdo adoptado."

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal de fecha 19/09/22, al punto octavo del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta transcrita.

PUNTO SÉPTIMO.- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA2030.-

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, que es el siguiente tenor literal:

"La Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrece herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Es por todo ello que, propongo para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente Propuesta de acuerdo

1º.- Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

a).- Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

b).- Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establecen en las Normas de Funcionamiento de la Red adjuntas a esta propuesta, aprobadas en la Asamblea celebrada el 21 de octubre de 2020.

c).- Asumir el compromiso de pago de una cuota de 1.500 €, cuyo importe se incorporará mediante la partida correspondiente en el presupuesto del próximo ejercicio 2023, en el cual se abonará.

2º.- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP que se adjunta a esta propuesta.

3º.- Que por parte de Alcaldía se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 sea efectiva.

4º.- Designar como representante en la citada Red al Alcalde, Esteban Morales Sánchez y como suplente a la Teniente Alcalde de Presidencia, Ana M^a Carrillo Núñez.

5º.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal de fecha 19/09/22, al punto noveno del orden del día.

La señora Carrillo, que suscribe la presente propuesta, da lectura a la exposición de motivos, incidiendo en que hace meses se comenzó a elaborar la estrategia de agenda urbana de Puente Genil alineada con los objetivos de los ODS, la fase de diagnóstico finalizada y se han actualizado planes sectoriales y tras el proceso de participación ciudadana se están analizando las aportaciones ciudadanas, las del grupo técnico junto a la empresa asesora. La implementación comienza con la participación en una convocatoria de subvenciones con un importe de 90.000 €.

La señora Bedmar manifiesta el voto favorable de su grupo, pero pide coherencia en el cumplimiento, dando lectura a un conjunto de actuaciones que no se alinean con los mismos, con la normativa o mociones aprobadas por el Pleno que no se han desarrollado, recordando que la emergencia climática requiere de acciones.

El señor Velasco se adhiere a la intervención de la señora Bedmar y destaca el problema de la movilidad y actuaciones para disminuir el tráfico en la ciudad, proponiendo la actuación en la ronda del Río de Oro y puente Torremembrillo.

El Sr. Alcalde recuerda todo lo que se ha hecho y lo que se va a hacer próximamente, destacando el Plan de Sequía, los Paseos del Río, Educación Ambiental, la implantación del quinto contenedor. Pide perspectiva en el análisis y considerar los compromisos económicos existentes.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta trascrita.

PUNTO OCTAVO.- DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN DEL GRUPO

MUNICIPAL DE IU CONTRA EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO PLENO DE 16/05/22, SOBRE CONTINUIDAD SERVICIO POR PARTE DE FCC-AQUALIA.-

Vista la propuesta de la Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

“Visto el recurso de reposición presentado con fecha 15-06-2022 y NRE 2022/4937 por D. Jesús David Sánchez Conde en su propio nombre y derecho, dada su condición de Concejal que votó en contra del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2.022 en su *Punto Tercero.- Propuesta para continuidad temporal prestación servicio público abastecimiento y distribución de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales del polígono industrial S. Pancrancio del municipio de Puente Genil.-*

Atendiendo a la legitimación que al citado Concejal le otorga el art 63.1.b de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y que el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente establecido para ello.

Considerando el informe emitido por la Secretaría General con fecha 31 de agosto y CSV Código seguro de verificación (CSV) C93E4C080FA290ABE669 que sirve para motivar el presente acuerdo de conformidad con lo exigido en el art 31.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP) y al que se podrá acceder y verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)) y que será notificado acompañando a este acuerdo.

Estimando que a pesar de haber transcurrido el plazo máximo de un mes para dictar y notificar la resolución del recurso, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación y que el artículo 24 del citado texto establece el sentido del silencio desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos pero la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio

Por el presente conforme a lo establecido en la letra d) del artículo 114.2 y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Desestimar íntegramente el recurso de reposición formulado por D. Jesús David Sánchez Conde, sin perjuicio de que atendiendo a la doctrina del Consejo de Estado se proceda, con la mayor diligencia y preferencia en la tramitación, a determinar la forma de gestión del servicio, bien continuando con una gestión indirecta y licitando la concesión de servicios, bien determinando una forma de gestión directa municipal o una forma de gestión supramunicipal y proceder a tramitar el expediente de reversión y el expediente de liquidación del contrato.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la recurrente, informándole que contra la misma cabe la interposición ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Córdoba recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal de fecha 19/09/22, al punto décimo del orden del día.

El señor portavoz del IU, D. Jesús David Sánchez Conde, agradece el trabajo realizado por la Secretaria, destaca del informe jurídico el párrafo que hace referencia a la situación atípica e irregular en la que se encuentra el servicio y se reitera en considerar que la gestión directa es y era posible en aquél momento. Considera que el informe aclara muchas dudas aunque genera otras y están muy de acuerdo con algunas conclusiones que se aportan. Recuerdan que ahora se ha acordado la creación de la Comisión y ya ha transcurrido un mes sin constituirse.

El señor Velasco destaca que no se votó una continuidad irregular dado que en el expediente figuraba un informe jurídico favorable emitido por los servicios jurídicos. Se pregunta por la situación en relación a las inversiones a exigir durante la fase de continuidad.

Considera que es necesario recordar que no era posible acudir a la gestión directa sin instrucción de expediente y que el Ayuntamiento carece de la posibilidad de realizar ese esfuerzo inversor.

El Sr. Alcalde dice que se vota el informe jurídico que desestima el recurso de IU contra un acuerdo que adoptó también conforme a un informe jurídico y recuerda que el equipo de gobierno trajo una oferta de una empresa pública supramunicipal y se denegó.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con cinco votos en contra de los señores concejales y señoras concejales del grupo político de IU, y dieciséis votos a favor de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos de C's, PP y PSOE, acordó aprobar la propuesta transcrita.

PUNTO NOVENO.- ACEPTACIÓN RENUNCIA CONCEJALA DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, D^a. VERÓNICA MORILLO BAENA.-

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Septiembre de 2.022, al punto segundo del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO SEGUNDO.- ACEPTACIÓN RENUNCIA CONCEJALA DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE D^a. VERÓNICA MORILLO BAENA.-

Conocida la solicitud por D^a. Verónica Morillo Baena, con registro de entrada número 056/RT/E/2022/6892, de fecha 09/09/2022 solicitando, se haga efectiva la renuncia previos los trámites legales pertinentes a mi acta de concejala del Ayuntamiento de Puente Genil.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los nueve que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por la interesada.”.

Así como el escrito de fecha 15/09/22, suscrito por D. Esteban Morales Sánchez, en representación del grupo político del PSOE de esta localidad, según registro de entrada nº 056/RT/E/2022/7054 de igual fecha, que es así:

“Esteban Morales Sánchez, con D.N.I. nº 34.022.838-L, en calidad de miembro nº 1 de la candidatura del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, en las Elecciones Municipales de 26 de mayo de 2019, (BOP nº 77, de 24-04-2019), y habida cuenta de la renuncia de D^a. Verónica Morillo Baena, a su acta de concejal, manifestada en su escrito de fecha 9 de septiembre de 2022, que se hará efectiva en la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del próximo 26 de septiembre, vengo a poner en conocimiento de esta Corporación Municipal, que dicha acta vacante será ocupada por el miembro nº 13 de la candidatura del PSOE en dichas elecciones municipales.

Manuel Ruiz Ruiz

DNI nº 34020601-J

Plaza San Joaquín, 8 14500 Puente Genil (Córdoba). Aldea Puerto Alegre.

Lo que pongo en conocimiento para que, a la mayor brevedad posible, se inicien los trámites conducentes a su nombramiento como concejal de este Ayuntamiento.

En Puente Genil, a 15 de septiembre de 2022. Fdo. Esteban Morales Sánchez.”.

Se da cuenta del escrito.

Intervienen la Concejala saliente y los portavoces de los grupo políticos agradeciendo a la señora Morillo su dedicación y el trabajo desarrollado, cierra el debate el Sr. Alcalde.

El contenido íntegro de la intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó tomar conocimiento,

aceptando la renuncia de D^a. Verónica Morillo Baena, solicitando de la Junta Electoral Central la expedición de credencial para nombramiento como Concejal a favor del candidato a quien corresponde ocupar la vacante, que resulta ser D. Manuel Ruiz Ruiz por ser el siguiente en la lista del PSOE.

Tras la votación se retira D^a. Verónica Morillo Baena, siendo las diecinueve horas y cuarenta y un minutos.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO DÉCIMO.- PROPOSICIÓN 200922 GRUPO PSOE, CONTRA SUPRESIÓN AMBULANCIA URGENCIAS EN AGUILAR DE LA FRONTERA Y EN DEFENSA TRABAJADORES DEL TRANSPORTE SANITARIO.-

Leído el epígrafe de este punto del orden del día y siendo que el mismo no ha sido dictaminado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, por asentimiento, tras haberse acordado en Junta de Portavoces como proposición de los grupos políticos del PSOE e IU, se acordó ratificar su inclusión en el orden del día.

Proposición que suscriben los grupos políticos del PSOE e IU, contra la supresión Ambulancia Urgencias en Aguilar de la Frontera y en defensa trabajadores del Transporte Sanitario, que es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado pleno de octubre de 2020, los grupos municipales de PSOE-A e IU-A en este Ayuntamiento, presentaron una moción conjunta haciéndose eco de la intención de la Junta de Andalucía de eliminar en la contratación del servicio de transporte sanitario del sur de Córdoba a la ambulancia convencional tipo A1, ubicada en Aguilar de la Frontera desde hace más de 30 años.

Finalizado el proceso de adjudicación del servicio, la misma Delegada Territorial de Salud y Consumo, María Jesús Botella, ha confirmado el recorte de este servicio sanitario esencial afirmando *“estar convencida de que las necesidades de Aguilar están bien cubiertas”*. En cambio, no parecen pensar lo mismo los vecinos y las vecinas de Aguilar de la Frontera, que desde que tienen constancia de las intenciones de la Junta de Andalucía, están mostrando su descontento en nutridas concentraciones y movilizaciones.

Esas *necesidades cubiertas*, que la Delegada hace mención, va a suponer una notable merma de la calidad del servicio en Puente Genil y en la vecina localidad de Montilla, ya que serán las ambulancias emplazadas en dichas poblaciones las encargadas de cubrir la supresión del servicio y atender las urgencias y desplazamientos a Aguilar de la Frontera. Estamos, por tanto, ante un recorte asistencial que afecta a toda nuestra comarca.

Si ya de por sí este recorte sanitario es grave, también lo es la noticia que se está haciendo eco algunos medios de comunicación tras las denuncias formuladas por los trabajadores de la nueva empresa adjudicataria del servicio de transporte sanitario en el sur de Córdoba.

Todo parece indicar, según denuncia los empleados, que la nueva empresa adjudicataria, SSGA y Ambulancias Pasquau, estaría incurriendo en una ilegalidad al no subrogar a la totalidad de la plantilla del transporte sanitario del sur de Córdoba, dejando atrás a 30 de sus 130 empleados, de los cuales 11 son técnicos de emergencias sanitarias (TES).

Aparte de esta gravísima situación, los mismos empleados también están denunciando otra serie de irregularidades con la nueva concesionaria del servicio y que afectan a sus derechos laborales. Tal es la situación generada, que ha provocado que, a través de redes sociales, un destacado dirigente del mismísimo Partido Popular en el sur de Córdoba se haya preocupado por la posible vulneración de los derechos laborales por la nueva concesionaria del servicio de ambulancias.

Por todo ello, los grupos municipales de PSOE-A e IU-A en este Ayuntamiento proponen la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Trasladar, nuevamente, a la Consejería de Salud y Consumo, el rechazo total de pueblo de Puente Genil por la supresión del servicio de ambulancia de

traslado de Urgencias en Aguilar de la Frontera, que afecta a la calidad del servicio en nuestro municipio, y a que reconsidere su decisión.

2º.- Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a que sea diligente ante los incumplimientos denunciados por los trabajadores de la empresa de transporte sanitario del sur de Córdoba y actúe enérgicamente para que la concesionaria cumpla con la subrogación pactada y demás derechos laborales.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad Campiña Sur y a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

No obstante, el Ayuntamiento-Pleno con su mayor criterio decidirá.

Puente Genil, a 20 de septiembre de 2022

José Antonio Gómez Morillo
PORTAVOZ PSOE-A

Jesús David Sánchez Conde
PROTA VOZ IU-A.”.

Se da lectura a la moción por el portavoz del grupo socialista, que se trata como moción de los grupos municipales de IU y Socialista.

A continuación interviene el señor portavoz del grupo de Ciudadanos, quien da lectura al contenido de su intervención al punto decimocuarto, apartado A), de la sesión de 26 octubre de 2020 y manifestando que se sigue mostrando a favor de recabar esa ambulancia.

IU manifiesta su posición favorable que le ha llevado a suscribir la moción por el conflicto laboral y por la merma de la calidad de un servicio público que afecta a los usuarios.

El portavoz del grupo popular, señor Velasco, manifiesta su voto a favor, pero quiere hacer una reflexión sobre los intentos de manipulación detrás de la exposición de motivos y concluye que donde antes había seis ambulancias ahora hay 17 y que en las situaciones de gravedad extrema con riesgo vital tenemos una mejor asistencia sanitaria. Es cierto que en el diseño del pliego la apuesta por esta mejora conlleva menos ambulancias en cuestiones leves en sus traslados por un técnico sólo es una ambulancia. Si existiera coincidencia de situaciones en Aguilar y Puente Genil pueden producirse algunos retrasos en leves, pero por la media que tiene Aguilar por una media de tres servicios al día que también atiende Montilla entienden que el impacto será reducido.

En cuanto a las situaciones laborales ante la subrogación entiende que el SAS actuará conforme a la legislación laboral.

El señor Gómez, portavoz del grupo político del PSOE, la merma se produce porque la ambulancia que antes estaba en Puente Genil tiene que acudir a Aguilar y eso supone veinte minutos el llegar, luego trasladar a Montilla o donde corresponda y luego volver a Puente Genil, lo que implica una hora de demora y hablamos de la vida de las personas.

El Sr. Alcalde cierra el debate recordando la reunión celebrada en Mancomunidad Campiña Sur pone de manifiesto que no se ha renovado a cuarenta trabajadores entre ellos médicos, por lo que es osado afirmar que no se ha producido un detrimento, más ambulancias con menos personal. Hablan de ambulancias con más de 300.000 kms, sin radiofrecuencia, solicita que hablen con esos trabajadores.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la proposición trascrita.

Antes de entrar en el punto undécimo el señor Velasco anuncia que el Sr. Alcalde le ha solicitado que renuncie a la presentación por urgencia de una moción relativa al sector de la iluminación y dado que parece que el proyecto inicial no va a aprobarse y podrá considerarse de ser necesario en el siguiente pleno ordinario.

PUNTO UNDÉCIMO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del escrito de fecha 10/08/22, con registro de entrada nº 056/RE/E/2022/6395, suscrito por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a traslado de acuerdo plenario de sesión de fecha 13/07/22, de dicha entidad, sobre ratificación de decretos de validación de proyectos, que es del siguiente tenor literal:

“AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Sr./Sra. ALCALDE/ALCALDESA
DON GONZALO, 2
14500 – PUENTE GENIL

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada en el día 13 de julio de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

12.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS RELATIVOS A LA VALIDACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA’S. PLAN “MÁS PROVINCIA”(EJERCICIO

2022). (GEX: 2022/9670).- Visto asimismo el expediente de su razón, instruido igualmente en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe del Jefe de dicho Departamentode fecha 30 de junio del año en curso, del siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN DE DECRETOS DEL “PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2022).

PRIMERO.- Se propone la ratificación por el Pleno de los Decretos del Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica y Protección Civil con los números de inscripción en el libro de resoluciones que se detallan firmados hasta la fecha, correspondientes a las validaciones formuladas en virtud de lo establecido en la base SÉPTIMA.- del mencionado Plan Provincial, cuyo tenor literal de carácter general es el siguiente:

“DECRETO

✓ *A la vista de la Resolución n.º 56 de fecha de 13 enero de 2020 de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Córdoba en la que se modificaban y actualizaban las Delegaciones de Presidencia, y en especial las atribuidas a esta Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las demás que están comprendidas dentro del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo.*

✓ *En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de esta Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.*

✓ *Habiendo tenido entrada con fecha 21-03-2022 y número de registro DIP/RT/E/2022/14305 la aceptación por parte de la representación legal de la entidad local beneficiaria de la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo II del Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba “PLAN MÁS PROVINCIA 2022”, que fue aprobado mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha de 16 de marzo de 2022, y publicado en el B.O.P. n.º 78 de fecha de 26 de abril de 2022, dándose por iniciado el procedimiento de validación de las actuaciones presentadas con posterioridad.*

✓ *Y visto el Informe-propuesta del órgano gestor de esta Delegación de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, evacuado en cumplimiento de lo establecido en la base séptima del articulado del mencionado Plan Provincial, en el que debe evaluarse si las actuaciones presentadas cumplen las condiciones y requisitos establecidos para la modificación solicitada.*

DISPONGO

Que las actuaciones formuladas por el/la representante del AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, para que sean financiadas con cargo la cantidad aprobada para dicha Entidad Local mediante acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha de 16 de marzo de 2022, publicada en el B.O.P. de fecha de 26 de abril de 2022, se adecúan a las Bases del “PLAN MÁS PROVINCIA 2022”, PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE

CÓRDOBA, y por tanto, queda aprobada su validación, todo ello sin perjuicio de las actuaciones posteriores que pudieran derivarse en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba”.

SEGUNDO.- El detalle de la numeración de cada uno de los Decretos, firmados hasta la fecha y que estaban pendientes de ratificación es el siguiente:

Código	Expediente	Nº de Decreto	Titular	Total Concedido
PMP22-ACEP.0041	2022/11764	2022/00006543	Ayto. de Puente Genil	210.000,00 €

(.../...)

TERCERO.- Asimismo, se incorpora en anexo al expediente electrónico, el desglose actualizado de los importes para cada una de las entidades locales anteriores por tipología de actuaciones.”

Finalmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe transcrito y, por tanto, ratificar los Decretos que en el mismo se contienen.

Contra el presente acuerdo, y según lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, las Entidades Locales podrán interponer recurso contencioso- administrativo contra esta Corporación Provincial, en cuyo caso, podrá requerirla previamente para que anule, revoque o modifique la resolución. El requerimiento deberá dirigirse al Sr. Presidente de la Diputación Provincial mediante escrito razonado que concretará el acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo, indicado en el apartado anterior, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, firmado electrónicamente en Córdoba en la fecha abajo indicada, con el conforme de sus antecedentes del Jefe de Departamento de Asistencia Económica.

LA PRESIDENCIA”.

PUNTO DUODÉCIMO.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de Los Decretos de Alcaldía o Resoluciones de Concejales Delegados, comprendidos desde el día 24/08/2022 al 21/09/2022, que corresponden dar cuenta en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno el 26/09/22, y cuyo contenido exacto podrán consultar los señores concejales a través de la Cartera Electrónica, tienen los números siguientes:

-Del año 2022: 4406, 4436, 4437, 4645, 4646, 4647 y 4794.

PUNTO DECIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

*En primer lugar se vieron los ruegos y preguntas formulados en la sesión anterior en concreto los siguientes:

1.- Ante el acopio de bordillos y adoquines en las parcelas que lindan con el nuevo vial de miragenil ¿procede de alguna otra vía pública del Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde aclara que se ha solicitado informe a los Servicios Técnicos.

2.- Ruego que se acometan las actuaciones necesarias para evitar desprendimientos en la vía pública en C/Guerrero nº29 ya que se vienen soportándolos hace dos años. Se han colocado vallas en el entorno del edificio ¿existe orden de ejecución?

El Sr. Alcalde explica que los propietarios han aclarado que han pedido presupuestos a constructoras. Si en octubre no se solventa se actuaría por el Ayuntamiento.

3.- Pregunta por las fechas previstas por el inicio de las obras en las C/ Ancha, carretera río de oro y Teatro circo.

El Sr. Alcalde contesta que en cuanto al inicio de las obras de calle Ancha, mañana acaba el plazo y se abren las ofertas en la Mesa de Contratación; en cuanto a Río de Oro, se encuentran en licitación e Diputación de Córdoba; calle Madre de Dios, se trata de un contrato menor, esperando que llegue; y en cuanto al Teatro Circo, lleva varias semanas y entendemos el mes de octubre será la finalización del mismo.

4.- Pregunta por la rotulación del nuevo vial paralelo a la C/ nueva pidiendo que se denomine como Avenida de los Tejares o Avenida de Santa Lucia de los tejares.

El Sr. Alcalde contesta que se acordó la denominación: Los Tejares.

*Ruegos y preguntas formulados en la presente sesión.

Por el grupo político de IU, se formularon los siguientes:

La señora Cervantes, formula la siguiente:

1.- Pregunta en relación a la Plaza de Abastos, ¿las solicitudes pendientes de adjudicar se verán paralizadas hasta la remodelación? ¿Cómo se a dar entrada y salida a los vehículos a las cocheras? ¿Qué ocurre con los contenedores? ¿Qué naturaleza tendrá ese espacio? ¿Se tendrán en cuenta las peticiones que han realizado los comerciantes?

El Sr. Alcalde le invita a que vea el proyecto, es una plaza, los contenedores se soterran y sólo se permite el acceso de vehículos a cocheras. Se atiende todo lo solicitado por los placeros. Incluido lo relativo a posibilidad de aparcamiento en zona azul para ellos en período de apertura.

No se tramitarán nuevas solicitudes hasta que se concluyan las obras.

El Sr. García Aguilar formula los siguientes:

2.- Ruego relativo a pérgola en plaza nacional que tiene plancha de acero se sustituya por cubierta vegetal como en Paseo del Romeral.

3.- Ruego relativo a vehículo cisterna que realizó un vertido de residuos cera de Espuny colindante a viviendas de la Pitilla con olor desagradable e irritación de ojos de los vecinos.

El Sr. Alcalde contesta que se ha dado traslado a la Policía y Egemasa.

Por parte de la Sra. Estrada Rivas, viceportavoz de IU se formulan los siguientes:

4.- Pregunta por los pasos realizados en el expediente de recuperación de oficio del camino de la Pitilla a Cordobilla.

El Sr. Alcalde contesta que se han iniciado las actuaciones.

5.- En relación al PGOU, pregunta en qué situación se encuentra el inicio de la redacción del nuevo PGOU que evite estar anclados en un PGOU de 1991.

El Sr. Alcalde contesta que ante la situación creada por la impugnación en Marbella por falta de informe sostenibilidad económica y los nuevos requisitos y estudios derivados de la LISTA se ha iniciado el estudio y el del reglamento de desarrollo. Una vez que se apruebe el Reglamento iniciaremos los pasos de la mano de la Consejería con los mismos redactores contratados.

6.- En relación al Plan de movilidad sostenible pregunta cómo va la redacción y aprobación lo antes posible dado que este jueves se cumple la convocatoria gubernamental de ayudas a planes sostenibles de municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes, actualmente aprobados sesenta y dos municipios.

El Sr. Alcalde responde que se va a hacer un Plan de Movilidad Sostenible adecuado a los requerimientos europeos de 2022.

Por el grupo político del PP se formularon los siguientes:

El señor Velasco, portavoz de grupo formulan los siguientes:

*En sesión anterior pregunta sobre la puesta en marcha de una línea de autobús a la Cañada de la Plata, el Sr. Alcalde responde que ha planteado esa posibilidad al concesionario para que valore el coste y su viabilidad, esperando las conclusiones.

*Ruegos y Preguntas referidas a esta sesión:

- Ruego se atienda el estado precario del pavimento de la calle Juan Sebastián Elcano.

- Ruego se agilicen los retrasos en la concesión de las licencias de obras.

El Sr. Alcalde contesta que los técnicos están de vacaciones, pero no hay grandes retrasos.

- Ruego actuaciones vestuario bajo visera sur del Pabellón Francisco Manzano.

- Ruego actuaciones de colocación de cubierta en una pista al aire libre en el Polideportivo Francisco Manzano.

El Sr. Alcalde contesta que está vinculada a venta de patrimonio.

- Ruego actuación de aparcamiento en el terreno junto al Colegio Castillo Anzur, al menos señalizaciones.

- Ruego pintura de rejas y conservación del patio y aulas en el Colegio Miragenil: enfoscado y pintura.

- Ruego actuación Plazuela Lara, que se proceda a la rotulación de la misma y la callejuela adyacente.

- Ruego actuación marquesina frente al Casino porque no tiene techo.

El Sr. Alcalde responde que se ha encarado el trabajo.

-Ruego actuación en el Centro Cívico Social en Sotogordo: pintura del edificio y actuaciones en la pista polideportiva.

-Ruego actuaciones en el Paseo Fluvial, en calle Bailén.

El Sr. Alcalde dice que los técnicos están estudiando las causas y las intervenciones necesarias.

-En reparaciones del Romeral pregunta por el coste de los adoquines en los últimos diez años y espera que cambien el sistema.

El Sr. Alcalde dice que el coste es pequeño. El grande fue desde San José hasta el Romeral. En la Matallana no se ha vuelto a intervenir.

Cuando el Romeral se actuó se encargó a una empresa especializada y no tiene una explicación que se haya deteriorado dos veces. Se va a volver a intervenir y se hará conforme al modelo que indiquen los técnicos.

Resto preguntan por escrito en siguiente sesión.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de comienzo a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado por la Secretaria General, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece que: *Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones*, han quedado recogidas en un documento audiovisual que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Puente Genil, correspondiendo a su contenido la siguiente huella digital 9A5571CB1886007A71DE3B6CF9F7E523BAAF8B264C58F2DB8F721C305D64EE43 . La Huella digital se ha obtenido aplicando al fichero una función SHA2-256 y el formato de salida convertido en base 64 pudiendo ser comprobado en la siguiente dirección electrónica directorio <https://oficinavirtual.cordoba.es/hashfile/>. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de transparencia el documento audiovisual podrá ser accedido a través de la dirección electrónica que se indica en la diligencia que acompañará al acta.

Con ello se garantiza su autenticidad, integridad y disponibilidad según lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. *Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y*

autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.